



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de  
Salud Animal**

Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

# SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

## DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

### CATÁLOGO DE ESTABLECIMIENTOS QUE:

**DEBEN NOTIFICAR EL AVISO DE INICIO DE  
FUNCIONAMIENTO, AUTORIZACION DE  
FUNCIONAMIENTO Y AQUELLOS QUE ESTÁN  
EXENTOS DE AMBOS TRÁMITES**





**I. ESTABLECIMIENTOS QUE DEBEN NOTIFICAR AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO**

<b>TRÁMITE SENASICA 01-018 A</b>	
Elaboradoras de productos químicos para animales	Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 105 fracciones V y VI y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 180, 181, 195, 197, 199, 207, 208 y 212.
Elaboradoras de productos farmacéuticos para animales	
Elaboradoras de productos biológicos y/o kits de diagnóstico para animales	
Elaboradoras de productos alimenticios y/o aditivos para animales	
Elaboradoras de productos alimenticios para autoconsumo para animales (Unidades de Producción [UPP] elaboradoras de alimento)	
Elaboradoras de materias primas grado farmacéutico y materia primas antimicrobianas para animales	
Importadoras de productos terminado químicos para animales	
Importadoras de productos terminados farmacéuticos para animales	
Importadoras de productos terminados biológicos y/o kits de diagnóstico para animales	
Importadoras de productos terminados alimenticios y/o aditivos para animales	
Importadoras de materias primas grado farmacéutico y materias primas antimicrobianas para animales	

<b>TRÁMITE SENASICA 01-018 B</b>	
Farmacias veterinarias	Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 105 fracciones VII y XIV y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 195, 197, 199, 207, 208 y 212.
Hospitales veterinarios, Clínicas veterinarias, Consultorios veterinarios	
Estéticas cuando <b>comercialicen o apliquen</b> biológicos (vacunas), desparasitantes externos o internos, productos químicos, farmacéuticos, desinfectantes, así como shampoos o lociones medicadas para tratamientos dermatológicos y/o eliminación de ectoparásitos	





<p>Unidades Móviles <b>comercialicen o apliquen</b> biológicos (vacunas y otros), desparasitantes externos o internos, productos químicos, farmacéuticos, desinfectantes, así como shampoos o lociones medicadas para tratamientos dermatológicos y/o eliminación de ectoparásitos</p>	<p>Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 105 fracciones VII y XIV y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 195, 197, 207, 208 y 212.</p>
<p>Distribuidoras de productos químicos para animales</p>	
<p>Distribuidoras de productos farmacéuticos para animales</p>	
<p>Distribuidoras de productos biológicos y/o kits de diagnóstico para animales</p>	
<p>Distribuidoras de productos alimenticios para animales</p>	
<p>Comercializadoras de productos químicos para animales</p>	
<p>Comercializadoras de productos farmacéuticos para animales</p>	
<p>Comercializadoras de productos biológicos y/o kits de diagnóstico para animales</p>	
<p>Comercializadoras de productos alimenticios y/o aditivos para animales</p>	
<p>Comercializadoras de materias primas grado farmacéutico y materias primas antimicrobianas para animales</p>	
<p>Supermercados, tiendas de autoservicio o de conveniencia donde se comercialicen productos veterinarios por ejemplo: desparasitantes externos o internos, productos para higiene belleza, desinfectantes y alimenticios</p>	





<b>TRÁMITE SENASICA 01-049 B Aviso de Inicio de Funcionamiento</b>	
Comercializadora de harinas de origen animal	Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 105 fracción VI y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 195, 197, 199, 207, 208 y 212.
Comercializadora de sebo o grasa de origen animal	Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 105 fracción VI y 110, Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, artículos 195, 197, 199, 207, 208 y 212.

**II. ESTABLECIMIENTOS QUE DEBEN SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**

<b>TRÁMITE SENASICA 01-049 B Autorización de Funcionamiento</b>	
Plantas procesadoras de bienes de origen animal, y que impliquen un riesgo zoonosario (plantas de rendimiento)	Con fundamento en los Artículos 1º, 6 fracciones V, VI, XIII y XL, 105 fracción XIII, 110, 122 de la Ley Federal de Sanidad Animal, Artículos 195, 196, 198, 205, 208, 211 y 213 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal

**III. ESTABLECIMIENTOS EXENTOS DE AUTORIZACIÓN o AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO**

Elaboradoras de materias primas de origen vegetal ubicadas en el Territorio Nacional (aceites de canola, olivo, coco, salvados, cascarillas, pastas de coco, pastas de oleaginosas, arroz, maíz roado, maíz quebrado, cereales etc.) Excepto aquellas que requieran exportar sus mercancías.
Elaboradoras de materias primas de origen mineral (hierro, cobre, zinc, etc.) ubicadas en el Territorio Nacional. Excepto si realizan mezcla de estos insumos para su comercialización como producto terminado y aquellas que requieran exportar sus mercancías.
Tiendas de abarrotes y/o misceláneas (excepto si realizan venta de alimentos o productos para uso o consumo animal)

